REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES : MARIELA NOGUERA STERLING.
ANNY JOHANNA CORDOBA NOGUERA
LAURA MARCELA CORDOBA NOGUERA
DEMANDADOS : BERNARDO ALFONSO CASTILLO
LUCY VIVIANA CASTILLO GARCIA
RADICACION : 760013103001-2022-00278-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración y/o corrección elevada por el apoderado de la parte demandante, advierte este despacho que efectivamente debe corregirse el inciso 5 numeral cuarto mero del auto de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se procedió a admitir la presente demanda, en el sentido de que en el mismo se indicó de manera errónea que la propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-227541 era la señora LUCY VIVIANA CASTILLO GARCIA, y no como realmente corresponde, esto es, que el bien pertenece al señor BERNARDO ALFONSO CASTILLO.

Establece el artículo 286 del C. G. P., sobre la corrección de providencias lo siguiente: "**Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.- Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.- Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.**" (Resalta el despacho).

Revisado lo actuado se advierte que lo que se corrige, es un error por cambio de palabras y se encuentra contenido en la parte resolutiva de la providencia anteriormente mencionada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**CORREGIR** el inciso 5 del numeral cuarto del auto de fecha 02 de noviembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

"*La inscripción de la demanda en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-227541 de propiedad del demandado BERNARDO ALFONSO CASTILLO ESCOBAR con C.C. 19.078.855.*"

Líbrese la comunicación de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.**

4

**Juzgado 1 Civil del Circuito**
**Secretaria**

Cali, **02 DE FEBRERO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No**. 16** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario